



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte uno (2021)

REF: SUCESIÓN INTESTADA  
N°. **110013110022 202100613 00**

Por cumplir los requisitos de Ley, el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada de PEDRO AMAYA NEIRA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 2.860.274 y falleció el 26 de marzo de 2011 en Bogotá, ciudad de su último domicilio.
2. RECONOCER como herederos a ANDREA AMAYA CELY, en calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
3. NOTIFÍQUESE personalmente a SANTIAGO AMAYA CELY, SANDRA PATRICIA y GLORIA ISLENY AMAYA OROZCO (hijos del causante) y ANA TULIA OROZCO CLAVIJO (cónyuge sobreviviente), en los términos del art. 492 del C.G.P.; a la dirección física o electrónica indicada en la demanda, según el caso, de conformidad con el artículo 6° y 8° del D.L. 806/20. Trámite a cargo de la parte actora.
4. Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de SECRETARIA, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.
5. En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por SECRETARIA la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
6. Para los efectos del art. 844 del estatuto tributario conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., por SECRETARIA líbrese oficio dirigido a la **DIAN** al correo electrónico [dsi\\_bogota\\_cobranzas\\_sucesiones@dian.gov.co](mailto:dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co) adjuntando el presente auto y el anexo de los inventarios y avalúos de los bienes relictos en la demanda.

7. Se reconoce personería al Dr. JUAN GUILLERMO MARÍN CASTRO como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez